

La Comisión de Asuntos Fiscales y Financieros tiene por objetivo analizar los temas en materia de política fiscal y financiera dirigidos a la industria farmacéutica, la cual por el objeto de su actividad, desarrolla su función económica bajo condiciones que la distinguen de cualquier otro tipo de actividades productivas; encontrándose regulada bajo una política pública compleja, en la que participan entidades gubernamentales diversas, las cuales persiguen objetivos diferentes de política, así como en la que confluyen una pluralidad de aspectos y agentes de los sectores público, privado y social.

Derivado de la contingencia sanitaria causada por la aparición del virus SARS cov2, las reuniones de la comisión se han llevado de manera digital a partir del mes de mayo del 2020 y se mantendrán con esta característica hasta que el semáforo de riesgo cambie a color verde.

Esquemas Reportables

El 18 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal del 2020.

Lo más relevante es la incorporación de un nuevo capítulo llamado “De la revelación de esquemas reportables”, cuyo contenido se desarrolla en 28 reglas para su cumplimiento.

Declaraciones informativas:

Se establecen diversas fichas de trámite como parte del Anexo 1-A de la misma Resolución Miscelánea para efectos de presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración informativa para revelar esquemas reportables generalizados y personalizados.
- Declaración informativa complementaria presentada por modificaciones al esquema reportable revelado.
- Declaración informativa complementaria presentada por los asesores fiscales liberados de la obligación de revelar el esquema reportable.
- Declaración informativa para proporcionar los datos de los contribuyentes, a los cuales se les comercializó un esquema reportable generalizado o personalizado.

Se incluye el detalle de la información y documentación que se deberá adjuntar como parte de las declaraciones informativas tanto de esquemas reportables generalizados o personalizados, de conformidad a cada una de las 14 fracciones contenidas en el artículo 199 del CFF.

Es importante tener coordinación entre el contribuyente y sus asesores ya que se debe conocer que, quien y como se reportarán los esquemas que así se consideren.

SUBCONTRATACIÓN

Una nueva propuesta presentada y firmada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, buscará eliminar de raíz el problema de la subcontratación o también llamado outsourcing.

La intención del cambio es poner freno a una práctica que se ha utilizado como una forma de defraudación fiscal, que afecta de forma directa a los trabajadores, ya que no generan antigüedad, no cuentan con seguro social ni prestaciones de ley.

La propuesta fue enviada al Congreso, y en caso de ser aprobada, sería a más tardar el 15 de diciembre de 2020, de lo contrario sería hasta el próximo período de sesiones en el mes de febrero de 2021.

Los puntos más relevantes de la iniciativa de reforma

- Aspectos Generales
- Perspectiva Laboral
- ISR e IVA
- Perspectiva Legal
- Aspecto clave para la gestión de talento.

En febrero se llevará a cabo la publicación de las reglas específicas y la entrada en vigor de estas modificaciones.

Ante esta situación la CANIFARMA en conjunto con Deloitte llevará a cabo dos sesiones de trabajo para dar a conocer a las empresas afiliadas los puntos más relevantes que se deben observar antes de la publicación de las reglas y cuando estas se hayan publicado.

La primera sesión de trabajo será el jueves 28 de enero. La segunda en cuanto se hayan publicado las reglas específicas.

TELETRABAJO

El 8 de diciembre la Cámara de Diputados aprobó modificaciones y adiciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de Teletrabajo, reconociendo la modalidad del trabajo a distancia utilizando las tecnologías de información y comunicación.

Por persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo es quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado, en un lugar distinto a las instalaciones de la empresa o centro de trabajo del patrón, y utilice, primordialmente, las tecnologías de la información y comunicación. Cuando el 40 por ciento de cumplimiento de la labor sea fuera del centro de trabajo será considerado como teletrabajo.

Puntos relevantes

Las condiciones generales de trabajo deben estar establecidas en el contrato laboral, incluida la figura de teletrabajo:

1. El equipo e insumos de trabajo, incluyendo el relacionado con las obligaciones de seguridad y salud;
2. La descripción y monto que el patrón pagará a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo por concepto de pago de servicios en el domicilio relacionados con teletrabajo;

3. Los mecanismos de contacto y supervisión entre las partes, así como la duración y distribución de los horarios, siempre que no excedan los máximos legales.

El teletrabajo debe estar considerado en el contrato colectivo y deberán facilitar los mecanismos de comunicación y difusión a distancia con los que cuente el centro de trabajo, incluyendo el correo electrónico u otros, con el fin de garantizar que las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo tengan conocimiento de los procedimientos de libertad sindical y negociación colectiva. En caso de que no exista contrato colectivo, las condiciones deben incluirse en el reglamento interior de trabajo.

Se incorporan obligaciones especiales para los patrones, a fin de aportar los medios, recursos y herramientas necesarias para cumplir con el trabajo:

1. Entrega de equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;
2. Deben asumir los costos derivados del trabajo como el pago de servicios de telecomunicación (internet) y la parte proporcional de electricidad;
3. La protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades;
4. Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo.

Se establece la garantía de cambio de modalidad de presencial a teletrabajo.

Se incorpora que el empleador deberá promover el equilibrio en las relaciones laborales, así como observar la vida personal con la jornada laboral con perspectiva de género.

Dentro de la primera reunión bimestral 2021 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente el SAT respondió a los cuestionamientos respecto a la reforma de Teletrabajo en material fiscal:

Se precisa que derivado de que la reforma a la LFT en materia de teletrabajo, tal como lo indican, aún no señala de forma clara parámetros o reglas para determinar cómo se efectuará la asignación de costos derivados de dicho teletrabajo, y todo lo relacionado con esa modalidad, hasta el momento, no existe pronunciamiento de la autoridad sobre el tratamiento que en materia fiscal se otorgará de ser el caso, ya que no existen elementos que permitan conocer cómo operará la asignación de los costos de dicha modalidad.

Se comenta que todas las percepciones que reciba el trabajador sean gravadas, exentas o, no se consideren ingresos para la LISR, se deben registrar en el CFDI de nómina. Para este caso particular, lo deben registrar en el campo "TipoOtroPago" del nodo "OtroPago" con la clave "999" (Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados)

AVISO SUBCONTRATACIÓN CDMX

Esta obligación es para las personas físicas o morales que contraten o subcontraten servicios proporcionados por un contratista deben presentar un aviso dentro de los diez días siguientes a que se celebre el acuerdo o se realicen modificaciones.

El 19 de enero la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX difundió, a través de un comunicado cuales son los medios para cumplir con este aviso. En este comunicado se advierte que los datos que se deben proporcionar son los siguientes:

- Razón social del contratista
- RFC
- Domicilio
- Número de trabajadores que presten los servicios
- Copia del contrato

En caso de contratos vigentes desde el 1 de enero del 2021, el aviso de debió presentar a mas tardar el 31 de enero, independientemente de la fecha en que fueron celebrados o modificados.

En este momento para cumplir con la obligación se debe enviar un correo electrónico a sac_nomina@finanzas.cdmx.gob.mx ya que la aplicación dentro del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) se encuentra en desarrollo.

En cuanto se encuentre lista la aplicación el SAC informará a los contribuyentes para hacer los avisos correspondientes.

La autoridad impondrá una multa por no presentar el aviso o por hacerlo de manera extemporánea, la cual puede ir de 3,713 a 9,413 pesos.

PAGOS PROVISIONALES

La regla 3.9.19. Pagos provisionales para personas morales del régimen general de ley, la que tiene un impacto directo en la forma de presentar la declaración de pagos provisionales del impuesto sobre la renta (ISR).

Esta regla no modifica el proceso que deberán seguir las personas morales para la presentación de los pagos provisionales, sin embargo, a partir del pago provisional del mes de enero de 2021, la declaración se encontrará prellenada con la siguiente información:

- Información de los comprobantes fiscales (CFDI) de tipo ingreso emitidos por las personas morales en el periodo de pago
- Información correspondiente a los pagos provisionales efectuados con anterioridad

- Información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior

Si bien se señala que la información prellenada obtenida de los pagos provisionales o de la declaración anual, solo se podrá modificar mediante la presentación de las declaraciones complementarias, no se tiene claridad sobre el procedimiento que deberá seguirse en caso de que los CFDI de tipo ingreso emitidos en el periodo no correspondan a los ingresos nominales de la persona moral y si se podrá modificar el monto prellenado.

Esto resulta muy relevante considerando que las personas morales pueden tener una variedad de ingresos nominales que no necesariamente están respaldados con un CFDI, como es el caso de ganancia cambiaria, recuperación de créditos incobrables, recuperación de seguros, etc. o que el monto del ingreso nominal no necesariamente coincide con el monto de la contraprestación amparada en el CFDI, por ejemplo enajenación de activo fijo, o por obtener un ingreso nominal con algún supuesto de acumulación previo a la emisión del CFDI como pudiera ser el caso de haber prestado el servicio o haber enviado o entregado materialmente el bien antes de la emisión del CFDI, por lo que sería importante que la declaración permitiera incluir de forma manual ingresos nominales adicionales.

Los contribuyentes también podrían estar en supuestos en donde el monto de la contraprestación de los CFDI de tipo ingreso emitidos en el periodo sea superior a los ingresos nominales del mismo periodo. Esto puede deberse a una diversidad de causas como sería que la persona moral ya acumuló en un periodo anterior el ingreso correspondiente, emitió un CFDI que sustituye a uno cancelado emitido en un periodo anterior, existe una duplicidad en la emisión del CFDI o la persona moral tiene momentos de acumulación que no están condicionados a la emisión de CFDI, como es el caso de sociedades civiles o régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, entre otros casos.

A la fecha no se ha liberado esta nueva modalidad en la plataforma de pagos provisionales, sin embargo, debe considerarse prioritario identificar aquellas diferencias que las compañías tengan respecto a sus ingresos nominales en comparación con los CFDI de ingresos (por ejemplo, ganancia por enajenación de activo fijo, ganancia por enajenación de acciones, ganancia cambiaria, provisiones de ingresos, entre otros) a fin de poder conciliar esas diferencias. Asimismo, habría que revisar el procedimiento de emisión y cancelación de CFDI de tipo ingreso y en su caso evitar cancelarlos mediante CFDI de egreso (devolución o descuentos).

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN / Art. 27

La Modificación a la fracción VI del apartado B del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que tienen la obligación de presentar aviso ante el Registro Federal de Contribuyentes a través del cual informen el nombre y clave en el RFC de socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación de

los mismos.

Mediante reglas de carácter general, se establece un plazo de 30 días hábiles siguientes a que se realice el cambio o incorporación de socios o accionistas para presentar el aviso de actualización.

Conforme a las reglas de carácter general para 2020, se estableció que las personas morales que no tuvieran actualizada la información de sus socios o accionistas ante el RFC, estaban obligadas a presentar dicho aviso a más tardar el día 30 de junio de 2020.

Derivado de las dudas que generó la aplicación de esta obligación, las autoridades fiscales incluyeron mediante disposición transitoria en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, la facilidad para que el aviso se presente dentro de los siguientes plazos:

A más tardar el 31 de marzo de 2021, tratándose de las personas morales que durante el ejercicio fiscal 2020 no hayan presentado el aviso, estando obligadas a ello.

A más tardar el 30 de septiembre de 2021, respecto a las personas morales que estén obligadas a presentar el aviso durante el primer semestre de 2021.

La omisión en la presentación de este aviso puede ocasionar la imposición de una multa por las autoridades fiscales.

PLAN MAESTRO GRANDES CONTRIBUYENTES SAT 2021

El 22 de febrero la Jefa del SAT presentó a las Cámaras empresariales el plan maestro de operación de grandes contribuyentes.

- La Mtra. Buenrostro agradeció a todos los contribuyentes por cumplir con sus obligaciones durante el 2020, además de las autocorrecciones y los acuerdos logrados con los contribuyentes para ponerse al corriente con sus obligaciones.
- Se logró piso parejo y cero impunidad.
- Se están perfeccionando investigaciones y revisando planeaciones fiscales agresivas.
- Ahora las investigaciones se llevarán hasta responsables solidarios y socios de los contribuyentes que decidan no ponerse al corriente.
- La política del SAT seguirá siendo de “Puertas abiertas”, se pide que a las reuniones asistan los contribuyentes y no despachos que los representan.
- Se ha detectado que algunos contribuyentes han denunciado a sus despachos contables.

El plan consta de 5 pilares:

- **Actos nuevos.** Aplicar métodos ágiles en operaciones que fueron exitosas en cobro, y priorizando sectores económicos con utilidades en 2020.
- **Actos en proceso.** Fortalecer el argumento de las irregularidades determinadas, a efecto de seguir comunicando observaciones sólidas al contribuyente y evitar liquidaciones.
- **Créditos fiscales en recurso de revocación.** Valorar el proceso entre las áreas de fiscalización y contencioso a fin de invitar al contribuyente a una posible corrección.
- **Control de saldos.** Programar auditorias profundas derivado de irregularidades identificadas de IVA e ISR.
- **Liquidaciones.** Revisar previamente las garantías y determinar sólida y oportunamente el crédito.

Sectores económicos relevantes 2021.

- Alimenticio
- Automotriz
- Comercio
- Energético e Hidrocarburos
- **Farmacéutico (Revisiones terminadas 39 en proceso 23)**
- Financiero
- Minero
- Siderúrgico
- Bebidas y tabaco (2021)
- Banca de desarrollo y aseguradoras (2021)
- Importadores de combustibles (2021)
- Telecomunicaciones (2021)

Reformas relevantes para 2021

- Márgenes de utilidad, deducciones y tasas por sectores.
- Razón de negocios
- Esquemas reportables
- Límite de deducción de intereses
- Modificaciones en la tramitación de acuerdos conclusivos
- Intercambio de información internacional.

Comentarios adicionales

- La Jefa del SAT comentó que México mantuvo el grado de inversión gracias al sólido plan que el Servicio presentó ante las calificadoras.
- La recaudación del año pasado fue exitosa ya que representó el 2.2% del PIB.
- De 892 revisiones sólo dos se judicializaron (Wal Mart e IBM).

- En las devoluciones de IVA el 99% se atienden en 27 días. Se recibieron más de 1 millón de solicitudes en 2020 y se atendieron en los plazos señalados.
- Señaló que es importante la reactivación económica del país por lo que las revisiones llevarán procesos que no limiten la operación del contribuyente.
- Mencionó que gracias al plan de recaudación inversionistas extranjeros quieren participar en México, porque ya existe piso parejo.

ACUERDOS CONCLUSIVOS

En la sesión de marzo de la comisión nos acompañó el Lic. José Macias, Director de Acuerdos Conclusivos de la PRODECON, nos explicó los cambios relevantes que sufrieron estos acuerdos.

Entre lo más relevantes es que cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de facultades de comprobación establecidos en el artículo 42, fracciones II, III, o IX, y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones asentados en:

- Acta de comparecencia
- Última Acta Parcial
- Acta Final
- Oficio de Observaciones
- Resolución provisional

Podrán optar por solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo en cualquier momento a partir del **inicio** del ejercicio de las facultades de comprobación y hasta dentro de los 20 días siguientes a aquél en que:

1. Se haya levantado el acta final.
2. Se haya notificado el oficio de observaciones, o bien.

Se haya notificado la resolución provisional.

PTU

El 19 de marzo de 2021, en las mesas de diálogo entre el gobierno federal y la iniciativa privada se acordó topar la PTU, en consecuencia, se propondrá la adición de la fracción VIII al artículo 127 de la LFT.

Dicha fracción señalará que el monto **tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador**, según se desprende de la propuesta dada a conocer por la Titular de la STPS.

Lo anterior tiene como propósito que más empresas contraten directamente a sus empleados y no por medio de outsourcing.

Debe recordarse que los artículos 123, fracción XI, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la LFT, establecen que para determinar las utilidades de cada empresa se toma como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la LISR.

Además, la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTUE), es quien determina el porcentaje de participación, el cual actualmente es del 10 %, y conforme al artículo 123 de la LFT, ese porcentaje de la utilidad se fracciona en dos partes iguales, uno de acuerdo con los días laborados y el otro en relación con los salarios percibidos en el año de reparto.

De todo esto se infiere que, una vez individualizado el importe a repartir a cada colaborador, se tendrá que hacer una comparativa entre dicha cuantía y el tope referido en esta propuesta. De ahí que, si aquel rebasa los tres meses de su salario o el promedio obtenido en los últimos tres años, resultará aplicable el tope en comento.

No obstante, habría que esperar a que esta propuesta sea presentada y aprobada por los legisladores, así como analizar la redacción final de la fracción que se sugiere agregar, y las demás modificaciones que pudiesen darse.

REFORMA LABORAL (OUTSOURCING)

La STPS publicó en el DOF del 23 de abril de 2021, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral.

La reforma consiste en regular el outsourcing, ya que prohíbe la subcontratación de personal, pero permite la **subcontratación** de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante.

Con la publicación de la reforma en el DOF, empiezan a correr los términos de los diferentes plazos de la reforma y las empresas deberán iniciar la regularización del personal que hasta hoy mantienen contratado vía outsourcing o insourcing.

El Artículo Primero transitorio del decreto establece que la reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, es decir, a partir del 24 de abril 2021 estará prohibida la subcontratación

de personal, entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

También queda prohibido que las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal participen en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios.

Plazos de la Reforma

A partir de la entrada en vigor del decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) tendrá 30 días naturales para expedir las disposiciones de carácter general del registro que alimentará un padrón en el que se darán de alta las empresas subcontratistas.

El decreto establece que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, las empresas que presten servicios de subcontratación deberán obtener el registro ante la STPS en un plazo de 90 días naturales.

Asimismo, las empresas tendrán un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del decreto para regularizar a su personal y eliminar los esquemas de outsourcing e insourcing.

Cada 3 años las empresas tendrán que actualizar su registro ante la STPS.

Existirá un padrón de prestadoras de servicios que será público y estará disponible en Internet.

Las agencias de empleo o intermediarios pueden intervenir en el proceso de contratación de personal, pudiendo participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros.

Para que surta efectos una sustitución patronal, deberán transmitirse los bienes objeto de la empresa o establecimiento al patrón sustituto. Aunque se crea un nuevo supuesto de sustitución patronal de carácter temporal.

Multas a quienes realicen subcontratación de personal

Aquellas personas que realicen subcontratación de personal, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro antes señalado, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, será acreedor de una multa de 250 a 5000 veces la UMA al patrón que no permita la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo ordenen.

Se reforma la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, para que en el Gobierno federal ya no exista la subcontratación de personal.

El decreto señala que, en el caso de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal las nuevas disposiciones de la reforma entrarán en vigor en el 2022.

El 24 de mayo se publicaron en el DOF los lineamientos para el registro de subcontratación especializada, los cuales entraron en vigor un día después de su publicación.

Estos tienen como finalidad establecer las disposiciones generales para que las personas físicas o morales que realicen servicios u obras especializadas y que, para ello, proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra, para ejecutar servicios o realizar las obras especializadas.

Aviso de registro, documento expedido por la STPS a las contratistas que cumplan con los requisitos establecidos.

Beneficiaria, persona física o moral que reciba los servicios especializados o la ejecución de obras especializadas de la contratista, siempre que los mismos no formen parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante.

Contratista, es la persona física o moral que cuenta con el registro expedido por la STPS al que hace referencia el Art. 15 de la LFT y que presta los servicios especializados o ejecuta obras especializadas con trabajadores bajo su dependencia a favor de una o más beneficiarias.

Servicios u obras especializadas, son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.

Se habilitará la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> en donde los interesados deben obtener su registro.

Enviada la información y documentación, en la plataforma se generará un número de folio con el que el solicitante dará seguimiento al registro.

La STPS se pronunciará a través de la plataforma respecto a la solicitud de registro dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de esta.

El registro tendrá una vigencia de tres años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a los lineamientos mencionados.

El jueves 29 de abril en conjunto con Deloitte se llevó a cabo el seminario de la Reforma Laboral de subcontratación, la cual contó con la participación de más 100 asistentes de diversas comisiones y secciones de la Cámara.

Se aprobaron modificaciones a los plazos de la reforma de subcontratación:

- Se amplía la entrada en vigor del 1 de agosto al 1 de septiembre, respecto a las obligaciones de: transmitir los bienes afectos a las labores de subcontratación laboral a la empresa receptora de los trabajadores; dar de baja los diversos registros patronales solicitados ante el IMSS; y proporcionar la información sobre la prestación de servicios especializados y la ejecución de obras especializadas.
- Se modifica el plazo para obtener el registro ante la STPS para prestar servicios especializados o ejecutar obras especializadas, hasta el 1 de septiembre.
- Se extiende el plazo para cumplir con las obligaciones en materia del Código Fiscal de la Federación; de la LISR y la LIVA, que será aplicables a partir del 1 de septiembre.
- Para efectos de la Ley de Seguridad Social, hasta el 1 de septiembre, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa receptora de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos, así como los riesgos de trabajo terminados.

El viernes 27 de agosto el IMSS liberó el sistema en línea para facilitar el cumplimiento de la obligación de proporcionar información de contratos de servicios u obras especializadas.

El ICSEO (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados) es el medio por el cual los prestadores de servicios o ejecutores de obras especializadas reportarán al Instituto la información de los contratos que celebren con sus clientes.

Entre las características del sistema se encuentran:

- Aplicativo web, de acceso totalmente en línea en Google Chrome
- Disponibilidad las 24 horas
- Permite la carga de trabajadores uno a uno o de forma masiva
- Asignar capturistas para la carga de información

Para acceder al sistema se requiere ingresar a www.imss.gob.mx y en el apartado sitios de interés elegir el banner ICSEO. Para ingresar se requiere e-firma vigente, generada por el SAT.

Próximas fechas de vencimiento:	Cuatrimestre	Vencimiento
Del 24 al 30 de abril	Primero	1 al 17 de septiembre de 2021
Mayo- agosto	Segundo	1 al 17 de septiembre de 2021

PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

- El crecimiento económico en 2021 se sustenta en el dinamismo observado hasta ahora en el consumo privado, los sectores manufacturero y minero, así como por el avance en el programa de vacunación que contribuirá al restablecimiento de las actividades económicas que se han visto rezagadas y a una recuperación del empleo.
- También se estima una mejora por el paquete fiscal de EE.UU. De 1.9 billones de dólares que beneficiará a México vía mayores remesas, turismo y exportaciones.
- Considerando estos efectos, se proyecta un crecimiento real de 5.3%, mayor en 0.7 puntos porcentuales al estimado en el paquete económico 2021 (4.6%).
- Para 2022 se revisa el crecimiento estimado puntual de 2.6% a 3.6%, este aumento considera el restablecimiento total de la economía por la conclusión del proceso de vacunación, y un impacto positivo de la inversión pública y privada, de los avances en la inclusión financiera y del comercio impulsado a través del T-MEC.
- Se prevén mayores ingresos tributario vs el paquete 2021 en 68.7 mil millones de pesos debido a una base tributaria más amplia y a las mejores perspectivas económicas. Así, los ingresos tributarios 2021 aumentarán con respecto del estimado en el paquete 2021 de 14.1% a 14.3% del PIB.
- En 2021 el gasto presupuestario seguirá focalizado en impulsar la recuperación económica y la inversión productiva, y fortalecer el sistema de salud. Se prevé que aumente con respecto a lo aprobado en 174.5 mmp (2.8%+) en línea con mayores ingresos y menor costo financiero.

TASAS EFECTIVAS ISR

El pasado 13 de junio de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su portal web los primeros parámetros de referencia. En dicha publicación, además de definirse el concepto de “tasa efectiva”, se dieron a conocer las tasas efectivas del ISR para grandes contribuyentes de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 correspondientes a 40 actividades económicas (el SAT ha considerado dentro de estas 40 actividades económicas los sectores de minería, industrias manufactureras, comercio al por mayor, comercio al por menor, servicios financieros y de seguros, industria automotriz e industria farmacéutica, entre otras).

Este concepto de tasa efectiva, el SAT, lo define con una fórmula muy sencilla en su página Web, dice que la tasa efectiva es igual al ISR causado en cierto ejercicio dividido entre los ingresos brutos de la empresa.

Se recomienda hacer un análisis muy claro en estos ejercicios fiscales, respecto de la solidez o no solidez de la postura frente al Fisco, ante una eventual revisión, tener la mayor información posible en las operaciones extraordinarias que se pudieron presentar en esos ejercicios y que pudieran ser determinantes en el cálculo de la tasa.

Es necesario revisar todas aquellas operaciones atípicas que se hayan llevado a cabo durante esos ejercicios y tener todo el soporte documental de las mismas, como son: presupuestos, contratos, propuestas de honorarios, órdenes de compra, facturas, estados de cuenta bancarios en los que se identifique los pagos por las compras o servicios prestados; en su caso, la evidencia de los entregables, que pueden ser en la adquisición de mercancía los reportes de recibo de estas, en el caso de servicios prestados, los reportes de los mismos, así como los resultados y el beneficio obtenidos de estos, entre otros; así como, tener claramente la razón de negocios que dio origen a estas operaciones.

CARTA PORTE

Aquellos contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, por alguna de las vías:

- Terrestre
- Marítima
- Aérea
- Ferroviaria

Deben generar un CFDI con complemento Carta Porte para relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan.

Es de uso obligatorio para los contribuyentes que realicen transporte de bienes y mercancías en territorio nacional.

Entró en vigor el 1 de junio de 2021 y es obligatorio transcurridos 120 días naturales posteriores al inicio de su vigencia.

Considerando que la obligación es de quien presta el servicio de transporte; es decir los transportistas, se sugiere que las empresas que contratan este servicio, envíen un comunicado a sus proveedores de transporte, haciéndoles notar que las disposiciones establecidas en la Regla 2.7.1.9, son responsabilidad del transportista; por lo que, se les exhorta a cumplir con dicha obligación, ya que el no hacerlo podría traer consecuencias monetarias y operativas para el contratante; es decir, en este caso la empresa contratante del servicio, haciendo énfasis de que la obligación de la emisión del complemento Carta de Porte entró en vigor a partir del 1 de junio de 2021. No obstante, durante los 120 días naturales, siguientes al inicio de la vigencia de dicho complemento, los contribuyentes señalados en la regla 2.7.1.9. podrán optar por expedir el CFDI sin incorporar el complemento Carta de Porte, pero que, al finalizar dicho periodo, el uso del complemento “Carta de Porte” será obligatorio para los citados contribuyentes.

El 17 de agosto se publicó en la página del SAT el documento “Preguntas Frecuentes – Complemento Carta Porte”

En este documento se trata de orientar a los contribuyentes para lograr cumplir con esta obligación que iniciará el próximo 30 de septiembre.

Se sugiere visitar el micrositio carta porte en la página del SAT donde se encuentra información relevante para el cumplimiento de este complemento <http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte/Paginas/default.htm>

El 21 de septiembre el SAT oficializó la prórroga del uso del complemento “Carta Porte” para el 1 de enero del 2022, teniendo un mes de prueba del 1 al 31 de diciembre del 2021.

En dicho período de prueba el contribuyente está obligado a emitir el CFDI aunque este no cumpla con el estándar y el instructivo de llenado.

El jueves 18 de noviembre se llevó a cabo un Webinar con el tema carta porte, tuvimos la asistencia de 80 personas de las diferentes áreas de las empresas.

El SAT dio a conocer en su página la primera versión anticipada del anteproyecto de la Cuarta Resolución de las Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2021.

En ella se contempla un cambio al artículo Décimo Primero transitorio que hace referencia al uso obligatorio del complemento Carta Porte. Con esta actualización los contribuyentes obligados al empleo del complemento lo deberán implementar hasta el 1 de enero del 2022.

Se publicó el comunicado 084/2021 del SAT en donde se incluyen las siguientes facilidades administrativas:

- El complemento carta porte entra en vigor el 1 de enero del 2022, sin embargo, los contribuyentes tienen hasta el **31 de marzo del 2022** como periodo de transición para emitir correctamente su factura electrónica con complemento Carta Porte sin multas y sanciones.
- Quienes utilicen vehículos de carga ligera para transitar en un tramo cuya longitud de carretera federal no exceda de los 30 kilómetros, no requieren emitir factura electrónica con complemento Carta Porte.
- Para las operaciones de comercio exterior, la factura electrónica con complemento Carta Porte será exigible a partir del 31 de marzo del 2022.

PAQUETE ECONÓMICO 2022

Conforme a lo mencionado por el presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público el Senador Alejandro Armenta el paquete económico que se presentará el 8 de septiembre se basa en tres pilares fundamentales:

- Apoyos sociales para el bienestar
- Estabilidad y solidez en las finanzas públicas
- Apoyo a proyectos regionales de desarrollo

También mencionó que la Ley de Ingresos de la Federación, contará con una estimación real de ingresos y no incluye incrementos en las tasas de impuestos.

En lugar de incrementar la carga fiscal sobre los contribuyentes cumplidos, la estrategia tributaria se concentrará en los que deliberadamente evaden al fisco.

El paquete enfocará en el planteamiento de adecuaciones para facilitar que se cumplan las obligaciones mediante una estrategia de simplificación administrativa.

El paquete económico que se presentó el 8 de septiembre se basa en tres pilares fundamentales:

- Apoyos sociales para el bienestar
- Estabilidad y solidez en las finanzas públicas
- Apoyo a proyectos regionales de desarrollo

Se estima un crecimiento del 4.1% del PIB

Inflación del 3.4%

Tipo de cambio promedio 20.3 pesos por dólar

Aumento en los ingresos del 8.9% respecto a la Ley de Ingresos del 2021.

En lugar de incrementar la carga fiscal sobre los contribuyentes cumplidos, la estrategia tributaria se concentrará en los que deliberadamente evaden al fisco.

Esta propuesta se discutirá en el Congreso de la Unión y se debe aprobar a más tardar el 15 de noviembre.

CARTAS INVITACIÓN SAT

En fechas recientes el SAT ha enviado a los contribuyentes, diferentes tipos de cartas invitación ya sea a través del buzón tributario o por correo electrónico. Este tipo de invitaciones van desde un recordatorio de obligaciones próximas a vencer o revisión de tasas efectivas de impuestos hasta diferencias entre las deducciones autorizadas manifestadas en declaraciones anuales y las que constan en los CFDIs de gastos emitidos por los proveedores de bienes y servicios.

Es altamente probable que en próximos meses se envíen cartas invitación relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de la reforma de subcontratación laboral.

Se sugiere analizar las observaciones formuladas por la autoridad a fin de dar respuesta a las mismas, el no dar respuesta podría ser motivo para que el SAT inicie un proceso de fiscalización.

MISCELÁNEA FISCAL 2022

El Senado aprobó el martes 26 de octubre La Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022, está adicional y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (80 artículos), Ley del Impuesto al Valor Agregado (8 artículos), Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (7 artículos), Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (2 artículos) y el Código Fiscal de la Federación (103 artículos).

Ejes de la Reforma Fiscal:

- Fortalecer las herramientas de la autoridad tributaria.
- Mayor ejercicio de la gestión tributaria.
- Inhibir la evasión y elusión fiscales.
- Simplificación Fiscal

En el CFF:

- Facultades de las autoridades
- Controles
- Simplificación administrativa
- Inhibir evasión y elusión fiscal
- Intercambio internacional de información

INFONAVIT

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) ha implementado el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), medio electrónico por el cual permitirá a los patrones a cumplir con lo establecido en el artículo 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aquellos patrones que obtuvieron el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

En otras palabras, este sistema tiene como finalidad principal el de ayudar a las empresas y personas físicas registradas bajo el Régimen de Prestación de Servicios Especializados (REPSE) con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, establecido en la reforma de materia de subcontratación laboral.

Esta plataforma SISUB se encuentra disponible desde el 1 de septiembre, y permite:

- Exportar de forma electrónica la información correspondiente a los contratos celebrados y de todos los registros patronales vinculados ·
- Registrar las modificaciones o aumento a los mismos ·
- Los empleadores a través del SISUB, podrán cumplir con sus obligaciones vía electrónica durante las 24 horas.
- Darán seguimiento a sus solicitudes en línea y recibir notificaciones vía correo electrónico.

Para realizar este tipo de trámites, es necesario:

Ingresar al SISUB ingresando al Portal Empresarial del Infonavit.

Seleccionar en el menú “Mis trámites” la opción “Sistema de Información de Subcontratación”

La información deberá ser actualizada y presentarse de manera cuatrimestral.

DICTAMEN FISCAL 2022

El regreso de la obligación de dictaminar previsto en las modificaciones al CFF para el 2022, están obligadas a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito las personas morales que tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a \$ 1,650,490,600.00, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, y en bolsa de valores.

Por otro lado, el numeral 52-A del CFF prevé que cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación revisen el dictamen y demás información deberán seguir cierto orden, el cual implica una revisión secuencial al dictamen, requiriéndole información al contador público que lo haya emitido.

Sin embargo, se incluyó el inciso m) del numeral 52-A del CFF, el cual prevé que no se deberá seguir el orden de la revisión secuencial, lo cual implica que la autoridad podrá requerir directamente a los contribuyentes.

Integrantes de la comisión periodo 2021-2022

JORGE BERONA	PRESIDENTE
MOISES MEZA	VICEPRESIDENTE
BENJAMIN MIRANDA	SECRETARIO TECNICO
GABRIEL MANRIQUE	VOCAL

JESSICA CASIMIRO	VOCAL
FRANCISCO A. SANDOVAL	VOCAL
BEATRIZ LEAL	VOCAL
EMILIO JIMENEZ	VOCAL
FERNANDO RODRIGUEZ	VOCAL
ANDRES LASA	VOCAL
LUIS ADRIAN JIMENEZ	VOCAL
JAVIER EDUARDO TRIANA	VOCAL
FERNANDO GARCIA	VOCAL
JUAN MANUEL ALDRETE	VOCAL
HERIBERTO IBARRA	VOCAL
DULCE GARCIA	VOCAL
MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ	VOCAL
ROCIO CAMARGO	VOCAL
CATALINO BOCANEGRA	VOCAL
NATACHA GABRIELA PEREDES	VOCAL
SUSANA CORTES	VOCAL
HECTRO ILLESCAS	VOCAL
ALEJANDRO TORRES	VOCAL
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ	VOCAL
MONICA SANCHEZ	VOCAL
THIBAUT GUINET	VOCAL
FABIOLA ORTIZ	VOCAL
MAYRA SALGADO	VOCAL
CARMEN ANGELICA OLVERA	VOCAL
JOSE MELITON PALLARES	VOCAL

JOSE MEZA CARMNONA	VOCAL
JOSE ANTONIO GOMEZ	VOCAL
OLIVIA HERNANDEZ	VOCAL
PABLO NARVAEZ	VOVAL
JOSE RAMON FLORES	VOCAL
SHARON NAVARRO	VOCAL
LETICIA ESTRADA	VOCAL
MAURICIO GIORDONAO	VOCAL
ALEJANDRO AVILA	VOCAL
EDGAR SALGADO	VOCAL
JOSE CABRERA	VOCAL
PABLO EMILIO VAQUERO	VOCAL
DIANA CASTEÑADA	VOCAL
OSCAR LUIS HERRERA	VOCAL
ENRIQUE MEZA	VOCAL
JESUS GARCIA	VOCAL
SOCORRO ESPAÑA	INVITADO
ALEJANDRO ORTEGA	INVITADO
MURICIO AMBROSI	INVITADO
VANESSA FRANCO	INVITADO
ALEXANDARA LUNA	INVITADO
JORGE DANIEL	INVITADO
ESPERANZA PARAMO	INVITADO
LIVIA ROMERO	INVITADO
CARLOS RUIZ	INVITADO
ADRIANA ZARATE	ASISTENTE